



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 756 -04-2024-SGTV-MPT

Talara, 12 de abril de 2024.

Visto, el Expediente de Proceso N° 00020367, de fecha 28 de noviembre de 2023, presentado por GONZALO NELSON GARAY POZO – Representante de la Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE, identificado con DNI N° 036891326, con domicilio en el A.H. Micaela Bastida B – 20 – Talara Alta, quien solicita **RENOVACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS**, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 142-04-2023-AT.SGTV-MPT d/f 05-04-2024, el Área Técnica, indica lo siguiente:

- Que mediante Resolución de Subgerencia N° 1428-12-2008-GP-MPT, de fecha 02-12-2008, se **INSCRIBIO** en los padrones de la Subgerencia de Transito a la **Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE**.
- Que a la **Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE**, mediante Resolución de Subgerencia N° 437-11-2017-SGTV-MPT de fecha 13 de Noviembre del 2017, se le otorgo **SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS** teniendo como flota vehicular Diecinueve (1) UNIDADES TRIMOVILES.
- De los actuados por el administrado Señor: GONZALO NELSON GARAY POZO – Representante de la **Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE**, cancelo con R/C N° 000001817366, el derecho por **RENOVACION** de la **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS JURISDICCIÓN DE TALARA** por el monto de S/ 261.80 de fecha 23.11.2023.
- Así también es importante se tenga en cuenta el cumplimiento de lo indicado en la O.M. N° 03 – 01 - 2014-MPT en lo siguiente:

Artículo 7° FACULTADES DISTRITALES.

Autorizar mediante resolución a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos, para que presten el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados.

- a) Registrar a las personas jurídicas, conductores y vehículos.
- b) Expedir el permiso y certificado de operación, así como la credencial del conductor y sticker para los vehículos pertenecientes a la persona jurídica al servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la siguiente presente Ordenanza.
- c) Renovar, Modificar, Ampliar y cancelar las autorizaciones otorgadas a través de resoluciones de circulación, los certificados de operación y/o credenciales de conductor, otorgados a la persona jurídica.
- d) Garantizar en coordinación con la Comisión Técnica Mixta de Transporte el(los) programa(s) anual(es) de Educación y Seguridad Vial dirigido a los conductores autorizados para la prestación del servicio especial.
- e) Mantener actualizado los registros de las personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores autorizados, que presten servicio especial, de acuerdo a la información otorgada por el representante legal.
- f) Realizar las acciones fiscalizadoras del servicio especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.
- g) Establecer los paraderos oficiales de vehículos menores mediante resolución previo informe técnico de la Sub Gerencia de tránsito y Vialidad.
- h) Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.
- i) Coordinar con la Policía Nacional del Perú para la prestación del auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad a través de los inspectores de transporte.

Artículo 21°.-

- o Solo los transportadores autorizados podrán solicitar autorización de paradero para las unidades que componen su flota vehicular que se encuentra en su permiso de operación, así mismo un mismo transportador podrá solicitar más de un paradero en el ámbito del Distrito.
- o Por ningún motivo el número de vehículos que se autorice en los paraderos pondrá en riesgo la circulación de vehículos y peatones o genere congestión vehicular, para lo cual la sub gerencia de tránsito y vialidad solicitará a las áreas de la entidad municipal los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes indicado.
- o En un mismo paradero podrán ser autorizados 1 ó 2 personas jurídicas mientras exista mutuo acuerdo la misma que constará en un acta de compromiso, el cual podrá ser revocado por la autoridad ante su incumplimiento.
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en la ley general 27189 **LEY DEL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES**, en su artículo 3° y reglamentado mediante el D.S. N° 055-2010-MTC y su modificatoria D.S. N° 040-2011-MTC artículo 7° Disposiciones Generales, concordante con lo indicado en la O.M. N° 03 – 01 - 2014-MPT Capítulo III en su artículo 18°.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: **Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.**
- Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de **RENOVACION** en la **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS** conforme a las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT de fecha 29-01-2014 en su artículo 17° que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
- Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar **RENOVACION** en la **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS** a Don GONZALO NELSON GARAY POZO – Representante de la **Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE**, identificado con DNI N° 036891326, con domicilio en el A.H. Micaela Bastida B – 20 – Talara Alta; Ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27189 / D.S. N° 055-2010-MTC y su modificatoria D.S. N° 040-2011-MTC / LEY N° 27444 // O. M. N° 03-01-2014-MPT Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; Ley 26979, Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPTartículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso N° 00020367, de fecha 28 de noviembre de 2023, presentado por Don GONZALO NELSON GARAY POZO – Representante de la Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE.

SEGUNDO: **OTORGAR, PROCEDENTE la RENOVACIÓN de AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PARÍNAS, a Don GONZALO NELSON GARAY POZO – Representante de la Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE**”, con una flota vehicular en trimóviles, en un total de VEINTISÉIS (26) UNIDADES que a continuación se detalla:

N°	PLACA	PROPIETARIO	DNI / RUC
1	B0 - 4765	PEDRO MEDINA BARRETO	3825942
2	6892 - NB	CHERO ESPINOZA GUILLERMO	3875773
3	3211 - 0P	PRECIADO GUERRA SABINA DARLEYNEE	41382684
4	8817 - RA	PRECIADO GUERRA ELWIS ARTHUR	3897087
5	6636 - 3F	YOVERA BRUNO LILIANA MERCEDES	47459207
6	5887 - AA	GARAY POZO GONZALO NELSON	3891326
7	2584 - GA	GARAY FARIAS ARNOLD STEWART	74355842
8	0259 - UA	SALDARRIAGA GARCIA ROXANA MARIEL	3897868
9	9189 - ZA	ROJAS PALOMINO JUAN MIGUEL	41794123
10	4509 - IA	VILELA RAMIREZ GLENDA HEYDI	42034626
11	3416 - FB	ROJAS TALLEDO NERIDA	3854426
12	6584 - AM	HUANCAS VASQUEZ MILTON ALEXANDER	42965612
13	6517 - 7D	BACA CLAVIJO FRANK JESUS	46994233
14	1054 - QB	VILLEGAS QUEZADA NELSON JADIHEL	70043841
15	6150 - 6P	CHINGA AYALA ROBERT	3896535
16	C2 - 9024	CALLE MARCHAN JOSE WILMER	3893122
17	1470 - 2C	VILLEGAS RONDOY DE CALLE MORFILIA	3870099
18	C7 - 6133	CALLE VILLEGAS JERRY DANIEL	75856274
19	9325 - JA	MEDINA BARRETO PEDRO	3825942
20	3353 - HP	COBENAS PAICO JUAN ARCI	42736419
21	8821 - EP	ATOCHE ZAPATA ANIBAL	3824757
22	2279 - 6P	MERINO RUIZ CESAR AUGUSTO	3835029
23	4097 - MA	VILLEGAS QUEZADA JUAN DIEGO ENRIQUE	3896840
24	3630 - NA	NIMA RONDOY MARIA DEL PILAR	44771946
25	7726 - DP	FARFAN ALBURQUEQUE ERWIN	3658423
26	4360 - KB	CASTILLO RUFINO ALBERTO	3846360

TERCERO: **DISPONER**, Que la VIGENCIA de la Presente Autorización será en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15° Literal b) de la O.M. N° 03-01-2014-MPT, será de seis (06) años, contados a partir de la emisión de la Resolución administrativa, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

CUARTO: **COMUNICAR**, a Don GONZALO NELSON GARAY POZO – Representante de la Asociación de Mototaxistas EN CRISTO TODO SE PUEDE, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

- QUINTO:** **ESTABLECER** que las **CONDICIONES** de la presente autorización debe considerarse lo que indica la **O.M. N° 03 - 01 - 2014-MPT en toda su extensión y específicamente su artículo 22° PROHIBICION DE PARADEROS** y demás disposiciones que determine la autoridad Municipal Jurisdiccional, como nacional.
- SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente Renovación de Permiso de Operación y la Autorización Provisional estarán sujetas a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente o cuando afecte el interés público previo informe de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- SEPTIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.
- REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

INTERESADO
GSP
UTIC
OAT
Archivo (02)
LAMC/sec.rerr